



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 169/26**

Sucre, 28 de mayo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota C.O.P.P.O.T. INT. No. 12/2026 con (Reg. CI-1173), el Lic. Alberto Gonzales Ramírez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Designación de la Arq. Cintia Soto Ruilova como Delegada del Concejo Municipal de Sucre, para formar parte de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 43/2014 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal No. 02/2023.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de mayo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Designar como DELEGADA del Concejo Municipal de Sucre, a la Arq. Cintia Soto Ruilova, ASESOR DE PATRIMONIO Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que forme parte de la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, en calidad de representante miembro.

Que, el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal No. 02/23 de 18 de enero de 2023, en su art. 1 señala: (OBJETO). El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar y normar el funcionamiento, la organización, las atribuciones y las facultades de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre como instancia encargada de coadyuvar profesionalmente en la implementación de las políticas de conservación, salvaguarda, fomento, puesta en valor, gestión y difusión del Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre; asimismo, el art. 7 dispone: (DE SU COMPOSICIÓN). La Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, estará conformado por un total de 6 (seis) miembros, entre otros: inc. b) UN DELEGADO (A).- Designado en representación del Concejo Municipal de Sucre: así también, el art. 8 señala: (DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN). Las instituciones que forman parte de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre tienen la obligación de designar a un miembro representante de su institución, que cuente con la debida experiencia e idoneidad que el caso amerita.

Que, el art. 11 del Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, señala: (DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS DEL G.A.M.S.). El tiempo de mandato y/o el ejercicio de funciones como miembros integrantes de la Comisión, estará vigente en relación al tiempo que desempeñen sus funciones como Autoridades dentro del G.A.M.S.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

SO. 059/26.
R.A.M. N° 169/26
CI-1173
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR como DELEGADA del Concejo Municipal de Sucre, a la Arq. Cintia Soto Ruilova, ASESOR DE PATRIMONIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que forme parte de la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, en calidad de REPRESENTANTE MIEMBRO, en el marco del Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal No. 02/23; en ese sentido, acredítese como corresponde mediante la presente Resolución, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre y la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.




REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.




 Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


 Ing. Mario Avendaño Nava Morales
 CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 059/26.
R.A.M. Nº 169/26
CI-1173
Fs. 1

 Plaza 25 de Mayo Nº 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
 Concejo Municipal de Sucre 
 www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 